

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PÁGINAS	Página 1 de 5

ACTA DE AMPLIACION No.1 A LA SUSPENSION No. 1 (Acta No. 5)

CONTRATO	No. CO1.PCCNTR.6536495
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004
NIT	901.854.050-1
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	LEONARDO ANDRES NEIRA HERNANDEZ
FECHA DE INICIO	11-09-2024
VALOR DEL CONTRATO	\$ 250.122.753
ADICION(ES)	\$ 0.0
PLAZO DE EJECUCION	05 MESES
PRORROGA (S)	N/A
FECHA DE SUSPENSION	06-02-2025 02 MESES
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	06 – 04 – 2025 03 MESES
FECHA DE REINICIO ESTIMADA	06 – 07 – 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10 – 07 – 2025

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO: CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004, Representante Legal Orlando Rivera Mora en su calidad de contratista y LEONARDO ANDRES NEIRA HERNANDEZ Supervisor.

Con la presente Acta de ampliación No.1 a la suspensión No.1 del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6536495** exponemos la razones y justificaciones por virtud de las cuales se considera por las partes contratantes la necesidad de adoptar, según el inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la medida de suspensión del contrato, en atención a situaciones que impiden la continuidad de la ejecución del contrato, o que constituyen eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que exigen adoptar esta medida y determinar las remediaciones negociales que garanticen la plena ejecución del objeto contractual de la consultoría, cuyo se encuentra en los siguientes argumentos:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 2 de 5

CONCEPTO TECNICO DEL CONTRATISTA INTERVENTOR DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de ampliación No.1 a la suspensión No.1, el contratista y el supervisor hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido y la adopción de la medida de suspensión del contrato, para la fecha las causas en las que se fundamento la suspensión No.1 del contrato no se han superado, razón por la cual se debe considerar ampliar el periodo de suspensión, esta solicitud la hace el contratista consultor CONSORCIO CHIA Y ZAQUE mediante oficio CSC CHIAYZAQUE-132-0325 el 21 de marzo de 2025.

Que el 05 de febrero de 2025 las partes suscribieron la suspensión del contrato CO1.PCCNTR.6536495 de 2024 por un término de dos (02) meses, la suspensión del contrato se dio bajo el siguiente contexto:

Con objeto de dar continuidad a los trámites administrativos del proyecto y luego de revisar el oficio CSC CHIAYZAQUE-114-0225 radicado por el contratista consultor el pasado 05 de febrero de 2025 con asunto Solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549 por un periodo de dos (2) meses, bajo el siguiente argumento:

- 1. En la revisión de las metas físicas y alcances de diseño al proyecto, la Consultoría presentó una solicitud de adición y prórroga, la cual fue socializada a la interventoría y a la Alcaldía mediante el oficio No. CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-088-1224 del 28 de diciembre de 2024 - Solicitud de adición y prórroga con base en los requerimientos y metas físicas establecidas por la alcaldía municipal de Chía. La interventoría solicitó una revisión del monto en función de los alcances, tarea que actualmente se está desarrollando, y sobre la cual se deberá llegar a un acuerdo que al final requiere de tiempos administrativos para concretar el alcance contractual y las zonas a priorizar con base en la prioridad de los recursos y en aras de salvaguardar la ejecución del proyecto, la Consultoría plantea la suspensión del contrato, para garantizar el desarrollo del mismo y que estos tiempos no afecten el desarrollo contractual ya que estos tiempos son diferentes a los ejecutados de cada uno de los proyectos de diseño. La revisión y conciliación de la información acerca de las zonas a priorizar por el consorcio contratista, como por la interventoría, requieren para efectos de la adición y prórroga señalada de la suspensión del contrato, para validar los alcances técnicos, económicos y jurídicos, de manera que cuando se reanude la ejecución del objeto contractual se logre su plena concreción dentro del plazo pactado.*
- 2. La información de catastro de redes de servicios públicos hace parte fundamental de los diseños a proponer con el fin de tener en cuenta las condiciones actuales de las zonas de estudio y que la solución planteada cumpla todos los requerimientos de la entidad contratante.*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 3 de 5

Esta interventoría emite concepto de aprobación para el proceso de suspensión No.1 del contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.6621549, bajo el siguiente criterio:

1. *El alcance del contrato ha requerido revisión basados en las nuevas necesidades que presentan algunos de los tramos principales del municipio de Chía, incluidos dentro del alcance del mismo, solicitudes que han sido compartidas por la supervisión técnica en diferentes mesas de trabajo, por lo que para la fecha se está evaluando una posible modificación al contrato de consultoría que incluye adición y prórroga del mismo; esto con objeto de dar cumplimiento a los parámetros requeridos que se deben incluir dentro de los diseños en ejecución de los siguientes tramos.*
 - *Avenida Pradilla desde Variante Chía - Cota a Sector Colombia (AREA URBANA).*
 - *Carrera 5 Este desde Avenida Pradilla a calle 1 con Carrera 1 (AREA RURAL).*
 - *Calle 29 entre Carrera 2 Este a Carrera 11 (AREA RURAL).*
 - *Carrera 2 Este de Avenida Chilacos a Sector 3 Esquinas (AREA RURAL).*
 - *Calle 37 entre Carrera 9 y autopista Chía – Cajicá (AREA RURAL).*
2. *La gestión adelantada con las entidades prestadoras de servicios públicos de redes secas en el municipio de Chía no ha tenido la efectividad esperada, ya que, la información solicitada referente a catastro de redes existentes y proyectadas en las áreas de diseño ha requerido de mayores tiempos para su obtención, en algunos de los casos la información no ha sido entregada.*

Por otra parte, en comité de consultoría del 23 de diciembre de 2024 nos fue informado por un funcionario de Emserchía que, sobre la Cra 5 este, próximamente se inician trabajos de instalación de redes de alcantarillado, por otra parte, se genera compromiso de compartir información de este y otros proyectos que se tiene proyectados por la entidad dentro del área de diseño y trabajar de forma coordinada.

Así las cosas, vemos coherente la solicitud hecha por el contratista de consultoría CONSORCIO CHIA Y ZAQUE por lo que esta interventoría da aprobación y aval a la solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato No. CO1.PCCNTR.6621549 en aras de que los procesos y gestión del proyecto se den de la mejor forma cumpliendo con los parámetros establecidos por la entidad contratante, El municipio de Chía, y en razón a ello solicito sea suspendido el contrato de interventoría toda vez que el mismo le ejerce seguimiento en el marco de las obligaciones contractuales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 4 de 5

Por lo tanto, la ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría, examinada y avalada por la supervisión, cumple las exigencias legales y jurisprudenciales, dado que se justifica por virtud del artículo 40 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 la necesidad de atender situaciones que sobreviniendo durante la ejecución del contrato, impiden la continuidad y regular realización del objeto contractual, lo que amerita revisar técnicamente y económicamente el alcance de lo estructurado para una vez garantizada y validada la información se pueda reiniciar con la ejecución del objeto contractual para lograr su plena materialización, para lo que se considera según lo expuesto por el contratista y por la interventoría, que según el proceso de revisión que se viene adelantando, se requiere como plazo máximo de ampliación a la suspensión de tres (03) meses contados desde la suscripción de la presente acta, ante lo cual el CONSORCIO CHÍAYZAQUE se obliga a reiniciar la ejecución del CONTRATO.

cuando hayan cesado las situaciones que justifican la suspensión o en el plazo determinado.

Balance económico a la fecha:

Valor del anticipo:	\$ N/A
Valor amortizado:	\$ N/A
Saldo por amortizar:	\$ N/A
Valor ejecutado del contrato:	\$ 145.071.197
Valor cancelado al contratista:	\$ 101.124.629
Saldo a favor del contratista:	\$ 148.998.124
Saldo por ejecutar:	\$ 105.051.556

Plazo pendiente por ejecutar a la fecha: 05 DIAS

En virtud del concepto emitido por la Interventoría, se determina que el plazo de la ampliación No.1 a la suspensión No.1 es por tres (03) meses.

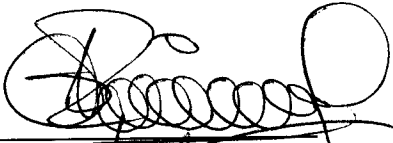
El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de **CONTRATO** en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el supervisor lo estime conveniente.

El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por disponibilidad de personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-55-V2 Página 5 de 5

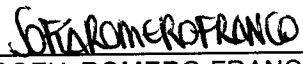
Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los CUATRO (04) días del mes de ABRIL de dos mil VEINTI CINCO (2.025), teniendo en cuenta que el día seis (06) de abril es día festivo.

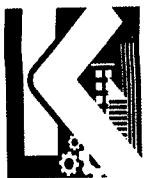

ORLANDO RIVERA MORA
 Representante Legal del Contratista


LEONARDO ANDRES NEIRA HERNANDEZ
 Supervisor


NESTOR ALEJANDRO HOYOS B.
 Secretario de Obras Publicas


SOFIA ROMERO FRANCO
 Profesional Universitario

Elaboró: Leonardo Andres Neira Hernández – Director de Valorización
 Revisó: Néstor Alejandro Hoyos Bazurto – Secretario de Obras Públicas
 Revisó y VoBo: Sofia Romero Franco – Profesional Universitario



CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004



Bogotá, 01 de abril de 2025
C.CHIA.INTCONS-521-024-2025

Señores
MUNICIPIO DE CHIA
Secretaria de Obras Publicas
Ing. Leonardo Andrés Neira Hernández
Supervisor
Transversal 17 Número 6-108 Piso 2
Chía - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.6536495 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA".

Asunto: Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.6621549. Aval de interventoría a solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato.

Respetados señores.

Cordial saludo, con objeto de dar continuidad a los tramites administrativos del proyecto y luego de revisar el oficio CSC CHIAYZAQUE-132-0325 radicado por el contratista consultor el pasado 21 de marzo de 2025 con asunto *Solicitud de prórroga por tres (3) meses calendario a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1- PCCNTR-6621549*, bajo el siguiente argumento:

"Por medio de la presente, el Consorcio Chía y Zaque solicita respetuosamente ampliar la suspensión No 1 por tres (3) meses calendario a la suspensión inicialmente autorizada del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549, teniendo en cuenta que las causales que motivaron la suspensión no han sido superadas..."

A continuación, relacionamos el argumento por medio del cual se hizo efectiva la suspensión No.1 del contrato de consultoría No. CO1- PCCNTR-6621549, situación que a la fecha, continúa siendo soporte para fundar visto bueno a la ampliación de la suspensión:

1. *En la revisión de las metas físicas y alcances de diseño al proyecto, la Consultoría presentó una solicitud de adición y prórroga, la cual fue socializada a la interventoría y a la Alcaldía mediante el oficio No. CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-088-1224 del 28 de diciembre de 2024 - Solicitud de adición y prórroga con base en los requerimientos y metas*

1 de 5



Escanea con tu celular



CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004



físicas establecidas por la alcaldía municipal de Chía. La interventoría solicitó una revisión del monto en función de los alcances, tarea que actualmente se está desarrollando, y sobre

la cual se deberá llegar a un acuerdo que al final requiere de tiempos administrativos para concretar el alcance contractual y las zonas a priorizar con base en la prioridad de los recursos y en aras de salvaguardar la ejecución del proyecto, la Consultoría plantea la suspensión del contrato, para garantizar el desarrollo del mismo y que estos tiempos no afecten el desarrollo contractual ya que estos tiempos son diferentes a los ejecutados de cada uno de los proyectos de diseño. La revisión y conciliación de la información acerca de las zonas a priorizar por el consorcio contratista, como por la interventoría, requieren para efectos de la adición y prórroga señalada de la suspensión del contrato, para validar los alcances técnicos, económicos y jurídicos, de manera que cuando se reanude la ejecución del objeto contractual se logre su plena concreción dentro del plazo pactado.

A continuación, se hace una descripción detallada de los procesos que se han adelantado en diferentes reuniones de seguimiento, relacionado con la definición de los alcances y obras a ejecutar en los sectores priorizados.

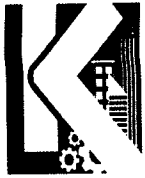
- **Avenida Pradilla (Sector Colombia – Variante)**

- Definición de calzadas de cuatro carriles por sentido y separador central de 5.0m.
- En la zona de la glorieta actual, proponer obras a nivel y obras a desnivel con base en las condiciones y características del tramo vial.
- Garantizar la accesibilidad desde la Av. Pradilla a las vías principales de la glorieta como la Carrera 2 Este y Av. Chilacos.
- Soluciones a desnivel (puente o deprimido) en las intersecciones de la Av. Pradilla con Carrera 5 Este y con Variante Chía – Cota.
- Planteamientos de soluciones viales para la circulación de peatones y bicicletas.
- Traslado de redes de acueducto y alcantarillado a los sitios adecuados según norma.
- Revisión de cotas de las redes de servicios públicos actuales a cargo de Emserchía para la definición de las obras para garantizar la entrega de las aguas servidas.
- Planteamiento de obras de infraestructura en las intersecciones como la Carrera 5 Este y Variante Chía – Cota tipo deprimidas, para generar un menor impacto visual y garantizar seguridad de la zona.
- Definición del impacto predial de las obras propuestas con base en lineamientos técnicos.
- Brindar mayor espacio dentro de los nuevos diseños al uso peatonal y de bicicletas garantizando seguridad vial.

- **Carrera 5 Este (Av. Pradilla – Carrera 1 con Calle 1)**

- Definición del alcance de los estudios y diseños actuales teniendo en cuenta que los diseños existentes están definidos entre la Av. Pradilla y la Troncal Caldaica y dentro del contrato de consultoría actual se contemplan hasta la Carrera 1 con Calle 1).
- Definición del alcance de los estudios y diseños actuales teniendo en cuenta que los diseños existentes están definidos entre la Av. Pradilla y la Troncal Caldaica y dentro del contrato de consultoría actual se contemplan hasta la Carrera 1 con Calle 1).





CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004



- *Calle 29 (Carrera 2 Este – Carrera 11)*
 - *Definición del perfil vial con base en las condiciones actuales de la zona.*
 - *Revisión de las intersecciones de la Calle 29 con la Carrera 2 Este, Carrera 9 y Carrera 11 con la incorporación de glorietas para las condiciones viales de la zona.*
 - *Carrera 2 Este (Tres esquinas – Av. Chilacos)*
 - *Definición de la distribución del perfil vial con base en las condiciones actuales de la zona.*
 - *Revisión de las intersecciones importantes dentro del corredor vial en la Calle 22, Calle 24, Calle 29.*
 - *Incorporar al diseño las mejores condiciones viales con base en la puesta en funcionamiento del Colegio Escriba Balaguer para tema de bahías de parqueo, anchos de andenes y circulación segura de usuarios.*
 - *Calle 37 (Carrera 9 – Autopista Chía Cajicá)*
 - *Definición de la distribución del perfil vial con base en las condiciones proyectadas de uso teniendo en cuenta el desarrollo del sector, se pasó de una calzada bidireccional inicialmente planteada a dos calzadas, una en cada sentido de circulación, ciclorruta, andenes y su respectivo separador.*
 - *Revisión de la afectación predial con base en los requerimientos actuales de la vía.*
 - *Revisión técnica de las intersecciones con la Carrera 9 y la Autopista Chía – Cajicá.*
2. *La información de catastro de redes de servicios públicos hace parte fundamental de los diseños a proponer con el fin de tener en cuenta las condiciones actuales de las zonas de estudio y que la solución planteada cumpla todos los requerimientos de la entidad contratante, por tal motivo, a continuación, se relaciona la trazabilidad de las gestiones realizadas ante las empresas de servicios públicos que han atrasado el buen desarrollo del contrato:*

• *Enel Colombia:*

Después de realizar la correspondiente solicitud de la información de catastro de redes y obras proyectadas a la empresa prestadora de servicio desde el 26 de septiembre de 2024 mediante el oficio No. CSC CHIAYZAQUE-020-09.24 y sostener reuniones presenciales para definir el procedimiento de entrega de la información junto con funcionarios de Enel Colombia, Supervisión, Interventoría y Consultoría, el día 23 de diciembre se realiza reunión presencial en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, con la asistencia del Ing. Mario Cárdenas de Enel Colombia y se socializa por parte de él que la información ya está recopilada, sin embargo, se debe cumplir con enviar nuevamente oficio a Enel Colombia solicitando la información y referenciando el radicado de la última respuesta de Enel Colombia.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2024 se entrega oficio por parte de Enel Colombia con la respuesta y asunto: Respuesta del Caso nro. 707219345 10 de diciembre de 2024, donde se adjunta archivo KMZ con el detalle de las redes de media tensión y baja tensión en las





zonas de estudio, información que se encuentra en este momento en revisión por parte del especialista de la consultoría para ser incorporada al desarrollo del proyecto.

- *Emserchía:*

El pasado 23 de diciembre de 2023 asistieron a la reunión de seguimiento funcionarios de Emserchía con el fin de socializar los trabajos que tienen proyectados en la carrera 5 Este, se les presentó el perfil vial que se está utilizando por la consultoría, y las demás vías que se tienen priorizadas, se envió al ing. Miguel Gil – Director técnico y Operativo. los diseños geométricos de las cuatro vías principales y las catorce vías nuevas para su revisión, y se acordó trabajar mancomunadamente para conocer los pormenores de los proyectos que tiene Emserchía y de las decisiones que se tomen dentro del presente contrato de consultoría. En este momento se están coordinando los trabajos de consultoría con dicha empresa y poder definir una ruta de diseño más adecuada en beneficio del producto final del proyecto.

- *El GRUPO VANTI S.A. E.S.P envió información el pasado 21 de octubre de 2024 con los planos de las redes existentes y proyectadas para los sectores en estudio, los cuales se utilizaron para la definición de la afectación de dichas redes en los sectores de estudio en los cuales se presentó ficha de prefactibilidad.*

- *En el caso de Claro Colombia después de realizar la correspondiente solicitud de la información de catastro de redes y obras proyectadas a la empresa prestadora de servicio desde el 25 de septiembre de 2024 mediante el oficio No. CSC CHIAYZAQUE-019-09.24 y reiteración de la solicitud mediante el oficio No. CSC CHIAYZAQUE-055-11.24 del 26 de noviembre de 2024, la empresa Claro Colombia S.A. envió información de catastro de redes el pasado 19 de diciembre de 2024, redes actuales en formato pdf y kmz, información que se encuentra en este momento en revisión por parte del especialista de la consultoría para ser incorporada al desarrollo del proyecto.*

- *De las empresas Tigo - UNE EPM Telecomunicaciones S.A, Movistar (legalmente Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC) y Colombia Mas TV hasta el momento no se ha obtenido información, las solicitudes de catastro de redes y obras proyectadas fueron realizadas mediante oficio el 25 de septiembre de 2024 y se reiteró la solicitud mediante oficio del 26 de noviembre de 2024.*

Con base en lo anteriormente descrito, se concluye que:

En primer lugar, la revisión de los alcances y metas físicas del proyecto, establecidas por la Alcaldía de Chía, ha generado la necesidad de realizar ajustes en el contrato, incluyendo una solicitud de adición y prórroga. Este proceso requiere de tiempos administrativos para llegar a un acuerdo sobre los alcances contractuales y las zonas prioritarias, lo cual está fuera del control de las partes involucradas y ha retrasado la ejecución del proyecto. Además,

se han llevado a cabo reuniones de seguimiento para definir los alcances y obras en sectores prioritarios, como la Avenida Pradilla, Carrera 5 Este, Calle 29, Carrera 2 Este y Calle 37.





CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004



donde se han planteado soluciones viales, de infraestructura y de accesibilidad, entre otros aspectos, lo que ha demandado un esfuerzo adicional en la coordinación y revisión técnica.

En segundo lugar, la obtención de información de catastro de redes de servicios públicos, esencial para los diseños definitivos, ha enfrentado demoras significativas debido a la falta de respuesta oportuna por parte de algunas empresas prestadoras de servicios. Aunque se han realizado gestiones reiteradas con empresas como Enel Colombia, Emserchía, El GRUPO VANTI S.A. E.S.P y Claro Colombia, aún falta información crítica de otras empresas como Tigo - UNE EPM Telecomunicaciones S.A, Movistar y Colombia Mas TV. Estas demoras, que no son imputables a la consultoría, la interventoría ni a la Secretaría de Obras Públicas de Chía, han impedido la revisión e incorporación de datos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Por estas razones no se puede ejecutar ninguna actividad relacionada con cada uno de ellos diseños objeto del contrato.

Es de resaltar que, el plazo contractual debe utilizarse en actividades ya definidas y no en el proceso de dar solución a modificaciones y requerimientos que se debe resolver para dar cumplimiento a las necesidades que se han venido presentando y generan modificaciones, por ello es sano para el contrato suscrito con la entidad, avalar la ampliación No.1 a la suspensión No.1 por el periodo de tres meses y una vez se superen estas condiciones reiniciar, de ser necesario de forma anticipada y así mismo dar desarrollo continuo a lo contratado por la entidad y poder cumplir con los objetivos planteados para el proyecto de consultoría.

Así las cosas, vemos coherente la solicitud hecha por el contratista de consultoría CONSORCIO CHIA Y Zaque por lo que esta interventoría da visto bueno a la solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato No. CO1.PCCNTR.6621549 por tres (03) meses en aras de que los procesos y gestión del proyecto se den de la mejor forma cumpliendo con los parámetros establecidos por la entidad contratante, El municipio de Chía. Dicho lo anterior, la suspensión solicitada se haría efectiva entre el 06 de abril y el 05 de julio de 2025, con reinicio el 06 de julio de 2025. Atentos a la gestión.

Sin otro particular,

CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal

ELABORO: OEA
APROBÓ: ORM
ANEXO: 00 folios
COPIA: ARCHIVO





Bogotá, 01 de abril de 2025
C.CHIA.INTCONS-521-025-2025

Señores
MUNICIPIO DE CHIA
Secretaria de Obras Publicas
Ing. Leonardo Andrés Neira Hernández
Supervisor
Transversal 17 Número 6-108 Piso 2
Chía - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.6536495 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA".

Asunto: Solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría.

Respetados señores.

Cordial saludo, teniendo en cuenta el oficio CSC CHIAYZAQUE-132-0325 radicado por el contratista consultor el pasado 21 de marzo de 2025 con asunto *Solicitud de prórroga por tres (3) meses calendario a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549*, esta interventoría luego de revisar y verificar el concepto por el cual se hace la solicitud da visto bueno por medio de oficio C.CHIA.INTCONS-521-024-2025.

Dicho lo anterior y en aras de brindar el debido acompañamiento dentro de los plazos contractuales pactados que se van actualizando con la gestión en ejecución del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549, esta interventoría solicita a la entidad contratante que, de igual forma se otorgue la ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 por el mismo plazo y en el mismo periodo que se avaló la ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de consultoría No.CO1-PCCNTR-6621549 es decir tres (3) meses, la cual se haría efectiva entre el 06 de abril y el 05 de julio de 2025, con reinicio el 06 de julio de 2025.

1 de 2

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL

CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web:



Escanee con tu celular



Agradecemos de antemano la atención prestada, atentos a la gestión.

Sin otro particular,

CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal

ELABORO: OEA
APROBÓ: ORM
ANEXO: 00 folios

COPIA: ARCHIVO

